

## RESOLUCIONES

### PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1990

#### 1990/1. Asistencia de emergencia a Samoa, Samoa Americana, Niue, Tokelau, Tonga, Tuvalu, y Wallis y Futuna

*El Consejo Económico y Social,*

*Profundamente preocupado* por la devastación causada en Samoa, Samoa Americana, Niue, Tokelau, Tonga, Tuvalu, y Wallis y Futuna por el ciclón "Ofa" del 2 al 6 de febrero de 1990, que arrojó como resultado la pérdida de vidas humanas, la destrucción de viviendas y extensos daños a la infraestructura económica y social, así como a los sectores agrícola, industrial y de transporte,

*Recordando* la resolución 44/236 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989, en la cual la Asamblea proclamó el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales a partir del 1º de enero de 1990,

*Recordando también* la resolución 43/189 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1988, relativa a medidas específicas en favor de los países insulares en desarrollo,

*Recordando además* que la Asamblea General ha designado a Samoa y Tuvalu como países en desarrollo menos adelantados,

*Consciente* de los esfuerzos de los Gobiernos pertinentes y los pueblos de Samoa, Samoa Americana, Niue, Tokelau, Tonga, Tuvalu, y Wallis y Futuna por salvar vidas y mitigar el sufrimiento de las víctimas del ciclón "Ofa",

*Tomando nota* del esfuerzo enorme que se requerirá para aliviar la grave situación causada por ese desastre natural,

*Consciente* de la rápida reacción de los gobiernos, los órganos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los organismos internacionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales y los particulares a fin de prestar socorro a los países y territorios afectados,

*Reconociendo* que la magnitud del desastre y sus efectos a mediano y largo plazo requerirán, como complemento de los esfuerzos que hacen los Gobiernos pertinentes y los pueblos de los países y territorios afectados, una demostración de solidaridad internacional y preocupación humanitaria por lograr una amplia cooperación multilateral con el objeto de hacer frente a la situación inmediata de emergencia en las zonas afectadas y de iniciar el proceso de reconstrucción,

1. *Expresa* su solidaridad y apoyo a los Gobiernos pertinentes y a los pueblos de Samoa, Samoa Americana, Niue, Tokelau, Tonga, Tuvalu, y Wallis y Futuna;

2. *Expresa* su reconocimiento a todos los miembros de la comunidad internacional, los organismos internacionales y las organizaciones no gubernamentales que están prestando socorro de emergencia a los países y territorios afectados;

3. *Insta* a todos los miembros de la comunidad internacional a que hagan una aportación generosa a las actividades de socorro, rehabilitación y reconstrucción de los países y territorios afectados;

4. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con las instituciones financieras internacionales y los órganos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, preste asistencia a los Gobiernos de los países y territorios afectados en la determinación de las necesidades a mediano y largo plazo y en la movilización de recursos, y que ayuden en las tareas de reconstrucción de los países y territorios afectados iniciadas por sus respectivos Gobiernos;

5. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1990, sobre los progresos hechos en la aplicación de la presente resolución.

*4a. sesión plenaria  
9 de febrero de 1990*

### PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1990

#### 1990/2. Restablecimiento de la antigua Biblioteca de Alejandría

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo presentes* los Artículos 13, 55 y 57 de la Carta de las Naciones Unidas, relativos al fomento de la cooperación internacional en materias de carácter cultural y educativo,

*Afirmando* la vital importancia de preservar el patrimonio cultural de las sociedades,

*Consciente* de los cuatro objetivos principales del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, expuestos en la resolución 41/187 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1986,

*Celebrando* los progresos realizados por los Estados Miembros y por las organizaciones internacionales, regionales, gubernamentales y no gubernamentales en la organización de actividades en el marco del Decenio,

*Tomando nota* de la Declaración de Assuán<sup>1</sup>, relativa al proyecto iniciado por el Gobierno de Egipto

<sup>1</sup>A/45/169-E/1990/45, anexo.

con miras a restablecer la antigua Biblioteca de Alejandría,

1. *Acoge con beneplácito* los objetivos del proyecto descritos en la Declaración de Assuán;

2. *Expresa su profundo agradecimiento* a los órganos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como a los países donantes, por su valioso apoyo al Gobierno de Egipto en sus esfuerzos por restablecer el patrimonio histórico de la Biblioteca de Alejandría que, en razón de su carácter multidisciplinario e internacional, redundará en beneficio de Egipto y del mundo entero;

3. *Invita* a la comunidad internacional a seguir apoyando los esfuerzos del Gobierno de Egipto en pro de la consecución de los distintos objetivos formulados en la Declaración de Assuán.

*9a. sesión plenaria  
11 de mayo de 1990*

### **1990/3. Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>2</sup>, en particular los párrafos 306, 315, 356 y 358, en los que se da importancia al nombramiento de mujeres en la Secretaría a altos niveles de dirección y de gestión,

*Recordando también* las resoluciones de la Asamblea General 43/101 y 43/103, de 8 de diciembre de 1988, 43/224 C y 43/226, de 21 de diciembre de 1988, 44/75, de 8 de diciembre de 1989, y 44/185 C, de 19 de diciembre de 1989, la resolución 1989/29 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1989, y otras resoluciones y decisiones conexas y sus disposiciones pertinentes,

*Recordando además* el informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría<sup>3</sup>,

*Tomando nota* de que el Comité Directivo para el Mejoramiento de la Condición de la Mujer en la Secretaría ha reanudado la función de supervisión que tiene encomendada,

*Tomando nota asimismo* del informe oral presentado ante la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 34º período de sesiones por el funcionario encargado de la coordinación de las cuestiones relacionadas con la mujer en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría<sup>4</sup>, y tomando nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por el Secretario General para alcanzar el objetivo de una participación global de la mujer del 30% del total para 1990, de conformidad con lo solicitado por la Asamblea Ge-

<sup>2</sup> Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

<sup>3</sup> A/C.5/44/17.

<sup>4</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento No. 5 (E/1990/25), párr. 6.

neral en el párrafo 3 de la resolución 40/258 B, de 18 de diciembre de 1985,

1. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para aumentar el número de mujeres empleadas en todo el sistema de las Naciones Unidas en puestos sujetos a distribución geográfica, y que se esfuerce especialmente por aumentar el número de mujeres en puestos de categoría superior con funciones directivas y ejecutivas, con objeto de alcanzar una participación global del 35% del total en 1995, sin perjuicio del principio de la distribución geográfica equitativa de los puestos;

2. *Pide* a los Estados Miembros que continúen apoyando los esfuerzos de las Naciones Unidas y sus organismos especializados para aumentar el porcentaje de mujeres en el cuadro orgánico y categorías superiores, entre otras cosas designando un mayor número de candidatas, especialmente para puestos de categoría superior con funciones directivas y ejecutivas, alentando a las mujeres a que soliciten los puestos vacantes y estableciendo listas nacionales de candidatas que se compartirían con la Secretaría de las Naciones Unidas y los órganos rectores de los organismos especializados;

3. *Pide* al Secretario General que vele porque la información contenida en el informe anual sobre los progresos realizados y las futuras estrategias para aplicar los programas de acción sobre la situación de la mujer en la Secretaría y las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social se examine por la Asamblea en relación con la cuestión de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;

4. *Pide asimismo* al Secretario General que ponga a disposición de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 35º período de sesiones el informe anual a que se refiere el párrafo 3 *supra*, con una actualización de la información contenida en él.

*13a. sesión plenaria  
24 de mayo de 1990*

### **1990/4. Igualdad en la participación política y en la adopción de decisiones**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>5</sup>, en particular sus párrafos 86 a 92,

*Recordando también* la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>6</sup>, en particular su artículo 7,

*Tomando nota* de la recomendación del Grupo de expertos sobre la igualdad en la participación política y en la adopción de decisiones, que se reunió en Viena del 18 al 22 de septiembre de 1989, de que el adelanto de la mujer sea considerado prioritario en las decisiones que se adopten en el ámbito nacional y de que la mujer participe plenamente en esas decisiones<sup>6</sup>,

<sup>5</sup> Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

<sup>6</sup> Véase E/CN.6/1990/2, anexo.